

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
TORRELAVEGA Y LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN
CIVIL DE TORRELAVEGA.**

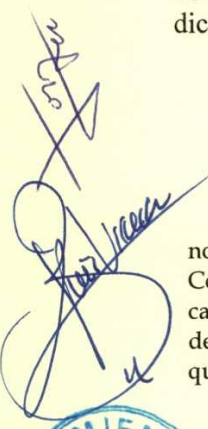
En Torrelavega, a 5 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, **D. Xosé Peña Fernández**, en calidad de Coordinador de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Torrelavega, en representación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de la citada Agrupación, previo informe emitido, al efecto de lo dispuesto en el art. 20.2 del mismo Reglamento, por la Asamblea General de la misma en sesión de fecha 30 de diciembre de 2023.

De otra parte, **D. José Luis Urraca Casal**, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria), actuando en nombre y representación del mismo, conforme a las facultades que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y facultado al efecto mediante acuerdo plenario de fecha 5 de diciembre de 2023, asistido por la Vicesecretaria General de la Corporación.

EXPONEN:



Que tal y como establece la exposición de motivos del Decreto 90/2021, de 4 de noviembre, por el que se regulan las organizaciones de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la federación de municipios de Cantabria apuesta por canalizar el voluntariado de protección civil de Cantabria a través de agrupaciones que dependan jerárquica, jurídica, económica, orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento en que se constituyan.



En este sentido el art. 2 del Decreto 90/2021, de 4 de noviembre, clasifica las organizaciones de voluntarios de protección civil en tres clases, siendo la primera de estas las Agrupaciones de voluntarios de protección civil con personalidad jurídica propia y que tienen una vinculación con uno o varios Ayuntamientos a través de instrumentos convencionales, categoría en la que se englobaría la agrupación de voluntarios de protección civil de Torrelavega.

El Ayuntamiento de Torrelavega y la Agrupación de voluntarios suscribieron en el año 2018 un convenio de colaboración, con anterioridad a la aprobación de la Ley 3/2019, de 8 de abril, de Protección civil y gestión de emergencias de Cantabria, y del Decreto 90/2021, de 4 de noviembre. Por lo que, desde la Agrupación de voluntarios de protección civil, dentro del trámite de audiencia abierto para la prórroga del

Convenio vigente se ha solicitado la aprobación de un nuevo convenio adaptado a la normativa vigente.

Que, por otro lado, el Ayuntamiento de Torrelavega, cuenta con los correspondientes servicios municipales de Protección Civil, contra Incendios y Salvamento y Policía Local, de conformidad con las previsiones del art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuenta con un Reglamento Municipal regulador de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil (BOC nº. 29 de 10 de febrero de 2017), el cual establece la misma previsión de existencia de un convenio entre el Ayuntamiento y la Agrupación en sus arts. 3.4 y 6.1.

Se hace por tanto necesario articular mediante el presente Convenio de Colaboración tanto la vinculación de la Agrupación de Voluntarios con los servicios municipales operativos en materia de gestión de actividades relacionadas con la protección civil, como articular los medios económicos y materiales que el Ayuntamiento pone a disposición de la Agrupación para el cumplimiento por ésta de sus fines legal y reglamentariamente establecidos.

Por lo expuesto, ambas partes intervienen en virtud de las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-



El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la vinculación de la Agrupación de Voluntarios con los servicios municipales operativos en materia de gestión de actividades relacionadas con la protección civil, así como articular los medios económicos y materiales que el Ayuntamiento pone a disposición de la Agrupación para el cumplimiento por ésta de sus fines legal y reglamentariamente establecidos.

SEGUNDA.- Subvención otorgada por el Ayuntamiento.-



1.- Con el objeto de colaborar en la financiación del funcionamiento ordinario de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Torrelavega, el Ayuntamiento de Torrelavega, por medio del presente Convenio, concede a la misma una subvención directa por importe de 7.000 € (Siete mil euros), con cargo a la partida presupuestaria 10000.1350.48036 del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento, ejercicio 2023.

2.- El pago de la subvención se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta corriente IBAN ES7230600054772369829722, de la que es titular la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Torrelavega; en los siguientes términos:

- a) Anualmente se efectuará un pago anticipado del 70 por ciento del importe total de la subvención, que tendrá el carácter de entrega a cuenta. En todo caso, la entidad



AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA

beneficiaria deberá acreditar previamente el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Que hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas a su favor con anterioridad por el AYUNTAMIENTO. Este requisito se podrá acreditar con un certificado expedido por el Secretario de la Junta Directiva.
 - Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social. Este requisito se podrá acreditar mediante la presentación de una declaración responsable firmada por su Presidente, haciendo constar que la entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de las citadas obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) El pago del restante 30 por ciento se abonará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria de las actividades que son objeto de este Convenio, en los términos previstos en el mismo y en la Ordenanza general reguladora de las Subvenciones. A tal efecto, la entidad beneficiaria adjuntará una memoria explicativa de las actividades realizadas durante el ejercicio, con anterioridad al 31 de enero del año siguiente, y los certificados que acrediten que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3.- Dentro de la vigencia del presente Convenio, se seguirán las mismas reglas, teniendo en cuenta que la presente subvención queda condicionada en todo caso a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, en el ejercicio correspondiente.

4.- Esta subvención directa se sujeta a lo dispuesto en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, aprobada por el Pleno de la Corporación el 3 de abril de 2008; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

TERCERA.- Compromisos de la Agrupación de Voluntarios.-

1.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Torrelavega, por su parte, de acuerdo con su Reglamento regulador, a requerimiento de los servicios municipales de Policía Local, Servicio Contra Incendios y Salvamento y Servicio Municipal de Protección Civil, deberá cumplir a las siguientes funciones:

- Participar o colaborar en la realización de estudios relacionados con el análisis de riesgos para fomentar la prevención de emergencias y catástrofes.
- Colaborar con los servicios municipales en el desarrollo de programas y campañas de información a la población, fomentando la participación social.
- Participar, si así se demanda desde los servicios municipales, en la elaboración de planes y procedimientos de actuación y en su implantación.
- Intervenir en las situaciones de emergencia, de acuerdo con la formación recibida y los planes de intervención, en auxilio de los servicios municipales si son requeridos para ello.

- Colaborar, a requerimiento de los servicios municipales, en dispositivos operativos de carácter preventivo ante emergencias.
- Participar en cursos de formación y entrenamiento debidamente homologados por la autoridad competente.
- Atención de cuestiones y sugerencias de los ciudadanos, de acuerdo con las instrucciones recibidas por los servicios municipales.

2.- Todas las actuaciones que realice la Agrupación, en materia de protección civil en el ámbito local, serán siempre autorizadas y coordinadas, o, en su caso, dirigidas por la autoridad local correspondiente, salvo que esté activado un plan de protección civil de ámbito superior.

CUARTA.- Cesión de uso de bienes para el funcionamiento de la Agrupación.-

1.- Para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento por medio del presente Convenio cede a la Agrupación el uso del local sito en la planta baja del Mercado Nacional de Ganados (Avda. Fernando Arce s/n de Torrelavega), corriendo por cuenta del Ayuntamiento los gastos corrientes de los suministros (luz, agua, calefacción, telecomunicaciones) afectos al citado local.

2.- Asimismo, se cede el uso de los siguientes bienes muebles y equipos:

INVENTARIO MATERIAL PROTECCIÓN CIVIL

Uds

Extintores de 6 kg. Polvo	13
extintores de CO2 de 5kg.	3
extintores de 9 kg. Polivalente	2
Grupo IFEX 2000 (agua a presión) con manguera (lanza)	1
bombas de achique Happy VTX 1100-F color azul	2
Racer Barcelona	2
percheros	2
linternas señalizadoras Peri Sabrelite 2010 LED (amarillas)	4
carteles señalizadores (carretera cortada)	2
botiquín pequeño naranja Diemer	2
botiquín Mutua Montañesa (blanco)	1
percheros	2
botiquín mochila (azul) Obra Social Caja Cantabria (con desfibrilador)	1
botiquines mochila con botella de oxígeno (color rojo)	2
triángulos vehículos	3
pizarra vileda	1
corchos	2
reanimador. Manual Emergencia infantil	1
camillas desmontables...color azul	2
señales	6
camilla roja Diemer	1

trenque	1
palas de pico	5
palas cuadradas	4
bidones metálicos	2
focos vehículo parte superior	2
fumigadores	2
mangueras de 25	2
mangueras de 70	2
mangueras de 100 (color azul)	2
portamangueras (con 4 mangueras)	1
rueda de repuesto	1
carteles SALIDA	6
antena	1
Soporte extintor coche	2
estribo camión	1
bola remolque camión	1
Rotaflex	1
INDUMENTARIA	
cascos color naranja	22
casco color blanco	1
mantas	30
cazadoras 3/4 color naranja	

S	1
M	2
L	1
G	1
XL	11
XXL	2
XXXL	4
SG	1
XL	4
XXL	2
XXXL	6
S	2
M	2
L	4
XL	5
XXL	5
XXXL	4
M	2
L	7
XL	12
XXL	8
2XXL	2
38	1

Chaquetas polares

camisetas manga corta (nuevas)

pantalones de agua color naranja

pantalones color azul





AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA

intensímetros	2
camilla cuchara (férula inmovilizadora)	1
camillas (tablero), y cinta tablero	2
sistema de espuma	
cuerda	1
megáfono (gris-azul)	1
megáfono de coche	1
cizallas	2
Sierra de arco	1
Hacha	1
Barra de uña	1
Motobomba gasolina 60.000 lit. 28 mts.	1
generador SDMO (HX400)	1
generador Cesan (motor Honda 160)	1
garrafas de combustible	2
Escalera	1
tableros Cruz roja	2
caballetes (y tablero)	2
Botiquín vehículo color naranja	2
aparatos de aire acondicionado	2
vallas de plástico color amarillo (Protección Civil)	10
Cadenas coche	1
toldo (camión)	1
alargadera camión (corriente continua)	1
alargadera camión	1
gato camión	1
arneses y mosquetones	4
camilla rescate montaña	1
lanzadera	1
palos cilíndricos	2
termos	6
Canaleta eléctrica	1
ventilador pequeño	1
linternas balizamiento color naranja	4
focos dobles (caja metálica color naranja)	2
Cubos limpieza-fregona	4
mesa plegable 1,80x0,90	1
batefuegos	8
rollos de moqueta	2
escobones	2
badillos	2
rastrillos	4
picachones	4
mazo	1



AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA

	40	3
	42	8
	44	1
	48	5
	50	4
	52	2
	54	3
	56	3
	68	2
	2XXL	3
camisetas de manga larga	S	4
	M	3
	L	5
	XL	10
	XXL	10
	XXXL	5
mantas flecos		19
pantalones color azul (nuevos)		
pares de botas de agua	39	1
	40	4
	42	5
	43	3
	44	2
	45	3
pares de botas de montaña	36	3
Bolsa riñonera azul		1
Chalecos		15
cazadoras 3/4 color naranja		1
Manta Grande		1
Manta Pequeña		1
Camilla de cuchara		1
Botiquín naranja		1
Carpeta KM y mapa		1
Destronillador bridas cincha		1
VEHICULO S-6798-AK		1
Vehículo KIA Carens 2106KNN color blanco.		1

3.- La Agrupación será responsable de todos los daños y pérdidas que puedan sufrir los bienes objeto de cesión, indemnizando en tal caso al Ayuntamiento por la pérdida patrimonial sufrida.

QUINTA.- Seguros.-

1.- Para el ejercicio de sus funciones, la Agrupación de Voluntarios deberá tener concertados los siguientes seguros:



a.- Seguro de Accidentes, al objeto de cubrir aquellos que pudieran sufrir los integrantes de la Agrupación durante su actuación en las tareas encomendadas, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica.

a.1.- Fallecimiento por accidente: 30.000 €.

a.2.- Invalidez permanente total: 30.000 €.

a.3.- Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo: 30.000 €.

a.4.- Asistencia sanitaria por accidente: Ilimitada.

b.- Seguro de Responsabilidad Civil, para cubrir los daños y perjuicios que pueda causar un componente de la Agrupación en sus actuaciones. Este seguro debe cubrir al menos las siguientes cantidades: 600.000 € (D.A. 2ª Decreto 90/2021, de 4 de noviembre)

2.- El gasto correspondiente al pago de las primas de estos seguros se considera gasto justificable en relación con la subvención directa articulada a través del presente Convenio.

SEXTA.- Vigencia.-

El presente Convenio de Colaboración tendrá una duración de CUATRO (4) años, pudiendo ser prorrogado, mediante prórrogas anuales mediando conformidad expresa de las partes, hasta un máximo de otros CUATRO (4) años.

SÉPTIMA.- Incumplimiento.-

1.- El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a la denuncia y consiguiente resolución del mismo, sin indemnización alguna por tal motivo.

2.- En todo caso, cuando la resolución se deba a incumplimiento de obligaciones por parte de la entidad beneficiaria relacionadas con la subvención municipal, se estará a lo dispuesto en el Título III de la Ordenanza general de Subvenciones sobre el reintegro de subvenciones

OCTAVA.- Resolución de conflictos.-

1.- Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

2.- A efecto de resolver las discrepancias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por el Concejal Delegado de Protección Civil y la Jefe del Servicio, en representación del Ayuntamiento, y por el Coordinador General y un miembro de la Junta Directiva, en representación de la Agrupación.

3.- En caso de no ser posible una solución amistosa y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera

corresponderles, someterse a los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo que ejerzan su jurisdicción sobre el término municipal de Torrelavega.

NOVENA.- Carácter administrativo.-

Este Convenio tiene carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. Por este motivo, las controversias que se produzcan sobre el mismo se sujetarán, con expresa sumisión de las partes, a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende y firma por duplicado el presente documento en el lugar indicado.

El Alcalde en Funciones



El Coordinador de la Agrupación

